

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA
CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE
PRODUCTOS DEL MAR – PROPESCADO**

VALPARAÍSO, **jueves, 28 de mayo de 2026**

R.EX. N° 01439/2026

V I S T O: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Subsecretario de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y el convenio de colaboración, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un órgano de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, encargado de proponer, coordinar y ejecutar la política nacional pesquera y de acuicultura, velando por el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos.
2. Que, el consumo de productos del mar en el territorio nacional se encuentra por debajo de los niveles recomendados, lo que incide negativamente tanto en la salud de la población como en el desarrollo del sector pesquero y acuícola.
3. Que, la promoción del consumo de productos del mar de origen nacional constituye una materia de interés público, especialmente en lo referido a la trazabilidad, calidad, inocuidad y sustentabilidad.
4. Que, la Corporación para la Promoción del Consumo de Productos del Mar – PROPESCADO es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es promover el consumo de productos del mar mediante iniciativas de difusión, educación y fortalecimiento del sector.
5. Que, ambas partes han estimado necesario establecer un marco de colaboración destinado a fomentar el consumo responsable de productos del mar chilenos, así como apoyar el desarrollo de políticas, programas y acciones en dicha materia.

6. Que, con fecha 4 de mayo de 2026, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objetivo es establecer mecanismos de coordinación y trabajo conjunto para la promoción del consumo de productos del mar, la trazabilidad, la innovación y los hábitos de alimentación saludable.

7. Que, para que dicho convenio produzca efectos, resulta necesario aprobarlo mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el “Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Corporación para la Promoción del Consumo de Productos del Mar - PROPESCADO”, suscrito con fecha 4 de mayo de 2026, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS DEL MAR - PROPESCADO

En Santiago de Chile, a cuatro días del mes de mayo de 2026, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente “la SUBPESCA”, representada por Don Osvaldo Urrutia Silva, en su calidad de Subsecretario de Pesca y Acuicultura, ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista 168, Piso 18, Valparaíso, por una parte; y, por la otra, la Corporación para la Promoción del Consumo de Productos del Mar - PROPESCADO, en adelante e indistintamente “PROPESCADO”, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por Don Felipe Sandoval Pecht, en su calidad de Presidente del Directorio de PROPESCADO, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea 3477 Oficina 140, Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un órgano de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya función principal es proponer, coordinar y ejecutar la política nacional en materia pesquera y de acuicultura, velando por el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos.

Que, el consumo de productos del mar en el territorio nacional se encuentra por debajo de los niveles recomendados por FAO, lo que incide negativamente en la salud de la población y limita el desarrollo del sector pesquero y acuícola.

Que, resulta de interés público promover el consumo de productos del mar de origen nacional, asegurando su trazabilidad, calidad e inocuidad, así como fomentar prácticas de consumo responsable y sustentable.

Que, la Corporación para la Promoción del Consumo de Productos del Mar, PROPESCADO, tiene dentro de sus fines la promoción del consumo de productos del mar, el desarrollo de iniciativas de difusión, educación y fortalecimiento del sector.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura reconoce a la Corporación Propescado como un aliado estratégico fundamental en la promoción y fomento del consumo de productos del mar, destacando su contribución al posicionamiento de estos alimentos en la dieta nacional. Asimismo, valora su rol en la difusión de prácticas orientadas a la sustentabilidad de las pesquerías y en la articulación de iniciativas público-privadas que fortalecen el sector.

En este contexto, ambas entidades coinciden en la relevancia de avanzar hacia el desarrollo de una política nacional que promueva y fomente el consumo responsable de productos del mar chilenos, resguardando la sostenibilidad de los recursos y generando beneficios tanto para los consumidores, como para las comunidades vinculadas a la pesca y la acuicultura.

Que, ambas partes reconocen la necesidad de generar instancias de colaboración que permitan avanzar en el diseño e implementación de políticas públicas, programas e iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos del mar chilenos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración y coordinación entre las partes, destinado a contribuir al desarrollo, promoción e implementación de políticas públicas, programas, planes y acciones orientadas a fomentar el consumo responsable de productos del mar chilenos, fortaleciendo su trazabilidad, promoviendo la innovación en el sector y contribuyendo a la adopción de hábitos de alimentación saludable en la población.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto señalado, las partes acuerdan desarrollar acciones que permitan:

- a) Promover el consumo de productos del mar chilenos en la población, mediante iniciativas de difusión, educación y comunicación estratégica.
- b) Fomentar la trazabilidad de los productos del mar, incentivando el consumo de recursos de origen legal y sustentable.
- c) Impulsar el desarrollo de innovación, diversificación y agregación de valor en productos del mar.
- d) Promover hábitos de alimentación saludable, destacando los beneficios nutricionales del consumo de productos del mar.
- e) Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la reducción de enfermedades asociadas a la alimentación.
- f) Generar y apoyar instancias de coordinación público-privada para el diseño de iniciativas y propuestas de política pública.

CUARTO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. De la SUBPESCA:

- a) Proveer información técnica, normativa y sectorial relevante para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- b) Participar en instancias de coordinación, mesas de trabajo, seminarios y actividades de difusión relacionadas con el objeto del convenio.
- c) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el diseño de propuestas de políticas públicas orientadas al fomento del consumo de productos del mar.
- d) Facilitar la articulación con otros órganos de la Administración del Estado, cuando ello resulte pertinente para el cumplimiento del objeto del convenio.

2. De PROPESCA:

- a) Desarrollar e implementar acciones de promoción del consumo de productos del mar chilenos, a través de campañas, programas y actividades dirigidas a la ciudadanía.
- b) Colaborar en la ejecución de iniciativas de educación y difusión orientadas al consumo responsable, saludable y sustentable.

- c) Impulsar acciones que promuevan la trazabilidad, calidad e innovación en productos del mar.
- d) Participar en instancias de coordinación y trabajo conjunto con la SUBPESCA, aportando antecedentes, propuestas y experiencia sectorial.

QUINTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter de colaboración y no genera vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes, ni implica la constitución de sociedad, asociación o mandato alguno. Asimismo, el presente instrumento no irroga gasto ni compromete recursos presupuestarios adicionales para las partes, sin perjuicio de los recursos que cada institución destine en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

SEXO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada implementación del presente convenio, las partes designarán contrapartes técnicas, las cuales tendrán a su cargo la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del mismo.

La SUBPESCA designará a Don Jürgen Betzhold Formigli, Asesor del Gabinete del Sr. Subsecretario, o a quien el Subsecretario de Pesca y Acuicultura designe en su reemplazo.

PROPECADO designará a Don Paulo Rojas Jara, Director Ejecutivo de Propescado, o a quien el Presidente designe en su reemplazo.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones fundadas, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes, sujetándose a la misma tramitación administrativa que el presente instrumento.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Osvaldo Urrutia Silva, para representar a la SUBPESCA consta en el Decreto Supremo N° 35 de fecha 11 de marzo de año 2026.

La personería de quien comparece en representación de PROPECADO consta en el Repertorio N° 3017 del 2026 del notario de Santiago Don Luis Eduardo Rodríguez Burr.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS DE: DON OSVALDO URRUTIA SILVA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA; Y DON FELIPE SANDOVAL PRECHT PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROPESCADO.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** de que el convenio aprobado no irroga gasto ni compromete recursos presupuestarios adicionales para las partes, sin perjuicio de aquellos que cada institución destine en el ámbito de sus competencias

3. **ESTABLÉCESE** que el referido convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración y coordinación entre las partes para fomentar el consumo responsable de productos del mar chilenos, promover su trazabilidad, incentivar la innovación en el sector y contribuir a hábitos de alimentación saludable en la población.

4. **DISPÓNESE** que el convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del presente acto administrativo y tendrá una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo término anticipado conforme a lo establecido en el mismo instrumento.

5. **DESÍGNASE** como contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a don Jürgen Betzhold Formigli, o a quien se designe en su reemplazo, quien tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del convenio.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa, conforme a la normativa vigente.

7. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Corporación para la Promoción del Consumo de Productos del Mar - PROPESCADO, a la División de Desarrollo Pesquero, al Departamento Administrativo y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/FOM

